

AVANZIT™

AVANZIT, S.A.

Madrid a 21 de Enero de 2.003

Adjunto les remitimos Auto de fecha 13 de Enero de 2.003 del Juzgado de Primera Instancia nº 26 de los de Madrid, en el que se declara a la Sociedad Avanzit, S.A. en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional.



Administración
de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 26
MADRID

C/ CAPITAN XAYA. 66

05970

N.I.G. 21579 y 0079896 /2002

Procedimiento:

SUSPENSIÓN DE PAGOS 509 /2002 --Secc. E

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. AVANZIT S.A.

Procurador/D Sr/a. ANTONIO MARIA ALVAREZ-BUYLLA BALLESTEROS

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

A U T O

EL/LA MAGISTRADO D./Dña. RAFAEL ESPEJO-SAAVEDRA
SANTA-EUGENIA

En MADRID , a trece de Enero de dos mil tres

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se recibió escrito, poder debidamente bastantado, documentos y copias del Procurador Don ANTONIO MARIA ALVAREZ-BUYLLA BALLESTEROS en el que promovía expediente de suspensión de pagos de AVANZIT S.A.

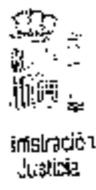
Se acompañaban al escrito de solicitud de suspensión de pagos, los documentos a que se refiere el art. 2, así como los Libros de Contabilidad. Del estado del balance que se acompaña se desprende que el activo del solicitante supera al pasivo. Por todo lo expuesto, terminaba suplicando se dictase la oportuna resolución teniendo por solicitada la adopción de las medidas establecidas en el art. 4.

SEGUNDO.- A dicho escrito recayó resolución teniendo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de AVANZIT S.A. y adoptando las medidas establecidas en el referido art. 4.

TERCERO.- Por el (los) Sr.(es) Interventor(es) se presentó el dictamen a que se refiere el art. 8 del cual se dio vista al (la) suspenso(a) por el término improporrible de tres días, el(la) cual lo evacuó, en tiempo y forma, con el resultado obrante en autos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS.

UNICO.- De la documentación acompañada al escrito inicial y del informe del (los) Sr.(es) Interventor(es) se desprende que AVANZIT S.A. reúne los requisitos necesarios para ser declarado(a) en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional por ser el activo superior al



pasivo; conforme dispone el art. 8 de la L.S.P .
VISTOS los artículos citados y demás de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a AVANZIT S.A.

Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia y de lo social a los que se participó la solicitud de suspensión de pagos, désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid y expóngase al público un ejemplar en el Tablón de Anuncios del Juzgado. Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Madrid y en el(los) Registro(s) de la Propiedad de Madrid, nº 35 para lo que se librarán los oportunos despachos.

Se convoca a Junta General de Acreedores que se celebrará el día 10 DE MARZO DE 2003 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose a los acreedores por carta certificada con acuse de recibo, teniéndose hasta la celebración de la Junta, a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría del Juzgado, el informe del (los) Interventor(es), las relaciones del Activo y Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentado por el deudor. Requírase al (los) Sr.(es) Interventor(es) para que OCHO DIAS antes del señalado para la Junta, presnte(en) en el Juzgado de lista definitiva de acreedores.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO